

En dictamen, el mayor numero de ellos uniformes lo conviene y aunque algunos lo resisten, no dan razon que combenza, y si solo alegan la incomodidad de la fetidez: De forma, que si esta no se verifica segun resulta de las Dhas. Testificaciones (tanto mas de robusta razon quanto se afirman en la experiencia) quedan permitiendolos y asi lo han expresado.

Han creido algunos de dichos Vecinos que por el mero hecho de preguntarse le su oposicion, o amuecia en el establecimiento de Dha. Fabrica, hera constituirlos facultatibos para que decidieren en el particular, y que ininmandote opositores fundados en la voz general de perjuicio pero sin individualizar este, ni dar cabal razon que en algo demuyera las de los Peritos que certifican; necesariamente habria de ensarse a su parecer prevaleciendo este al derecho del Preindiente; Y por tanto ha sido forzoso no apreciar su dictamen.

Es quanto tenemos que informar a V.S. Quien en vista de todo resolbra quanto estime conveniente. Murcia 10 de Sepbre de 1792.

Nicolas Mexano D. Gregorio Carradoro